

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.004)

Artículo 1°.- Cédese con carácter precario por el término de 5 (cinco) años al Club NAUTICO MALVINAS ARGENTINAS, con domicilio en calle Nansen 101 de ésta Ciudad, y con la Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 225 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 10 de mayo de 1.991; el uso de una fracción de terreno que forma parte del inmueble ubicado en el Parque Leandro N. Alem, registrado catastralmente en la Sección 7º, S/M, S/G que fuera donado por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe por Ley Provincial Nº 6.455/68, habiéndose aceptado por ésta Municipalidad mediante Decreto Nº 0879/79. La mencionada fracción se encuentra compuesta de 15 metros en su lado norte sobre la prolongación de la línea de edificación sur de calle Nansen; su lado este es una línea quebrada en dirección norte-sur que se inicia en la intersección con la prolongación de calle Nansen con una recta hacia el sur, hasta empalmar con una línea paralela ubicada a 5 metros de la calle interna oeste del circuito de aprendizaje del Parque Alem. El límite sur está determinado por la provección de una recta tangente en el borde sur-este de la rotonda existente en el extremo sur del circuito y paralela a la calle diagonal de dirección NO-SE más próxima a la rotonda; y su lado oeste está delimitado por la ribera del Arroyo Ludueña, quedando excluida la superficie de terreno para desarrollar las obras correspondientes a la Escuela Municipal de Conductores, en un todo de acuerdo al plano obrante a fs. 23 del Expte. nº 23.770-C-90.-

- **Art. 2º.-** Queda expresamente prohibido a la Entidad Cesionaria efectuar el cerramiento del perímetro de la fracción cedida.-
- **Art. 3°.-** Queda asimismo prohibida la realización de obras de carácter permanente. El incumplimiento de lo prescripto en el presente artículo y en el anterior traerá como consecuencia la caducidad automática, sin derecho a reclamo alguno, del permiso de uso concedido.-
- **Art. 4°.-** Asimismo caducará automáticamente el permiso de uso concedido, aun cuando no ésta vencido el plazo de cesión en la fecha en que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe lo requiera con fines hidraúlicos para obras de regularización del Arroyo Ludueña, o la Municipalidad de Rosario lo solicite para ordenamiento urbano del Parque Alem.
- **Art. 5°.-** La cesión aludida en los artículos precedentes deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.841/90.-
 - Art. 6°.- Comuniquese ala Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 5 de Abril de 1995.-

Exptes. N° 68447-Y-94-HCM; 30866-C-88-D.E.; 36477-I-92-HCM; 30045-C-88-D.E. y 23770-C-90-D.E.